



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación	275
Proceso	Verbal – Incumplimiento de contrato
Demandante	Lina María Ruiz Cañas, C.C 43.322.367
Demandado	Iván Darío Mejía Osorio, C.C 15.456.361
Radicado	05861 40 89 001 2023 00054 00
Decisión	Incorpora contestación demanda y ordena correr traslado

En memorial que precede, la apoderada de la parte demandada contesta la demanda dentro del término legal, la cual podrá ser consultada en el enlace del expediente digital. Se ordena que por secretaría se corra traslado de las excepciones de mérito formuladas de acuerdo a lo establecido en los artículos 370 y 110 del C.G.P.

En relación a la solicitud de ampliación de término para presentar un dictamen pericial, considera el despacho que la misma se ajusta al contenido del artículo 227 del C.G.P razón por la cual se le concede a la parte demandada el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que aporte el correspondiente dictamen pericial.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Lizet Alejandra Botero Palacio, identificada con cedula de ciudadanía 1.036.621.629 de Itagüi y tarjeta profesional número 253774 del C.S. de la J, para actuar en representación del señor Iván Darío Mejía Osorio, conforme al poder conferido.

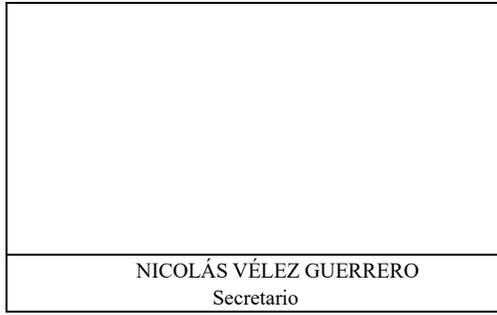
NOTIFIQUESE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 087 del 14/ 08/ 2023.

Venecia (Ant),



Venecia, Antioquia, Calle 51 No. 50 - 34 frente al parque principal. E-mail:
j01prmunicipalvenec@cendoj.ramajudicial.gov.co